

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 19 DE MAYO DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Hermes Mulford Salgado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N° 704294089001-2023-00015-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMITACE
DEMANDADO: VICTOR MANUEL AYALA MARTINEZ

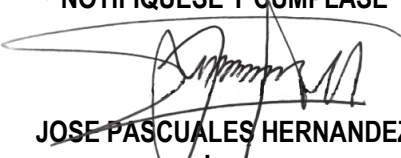
Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APROBADA EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO** agencias en derecho se fija el **diez por ciento (10%)** del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma **\$1.925.800.00** correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y GUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f0b98f8d0fd156992aabbdd687d533a08e1258f5e27d08b309b75184a914090**

Documento generado en 19/05/2023 10:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>